

RESOLUCION No. 8020 / 29-12-2023

"Por medio de la cual se declara como hábil los días 30 y 31 de diciembre de 2023 y 1 de enero de 2024 para adelantar procesos de cierre financiero y contable en la sede de la Dirección General"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades conferidas mediante la resolución 3605 de 2020 en los numerales 1 y 3.

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Dirección Financiera mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2023, solicita la declaratoria de los días *30 y 31 de diciembre de 2023 y 1 de enero de 2024* como hábiles, para adelantar el cierre financiero y contable.

Que atendiendo a los principios de la función administrativa y con el fin de garantizar la continuidad en los procesos que adelanta la Dirección Financiera, se hace necesario declarar los días *30 y 31 de diciembre de 2023 y 1 de enero de 2024*, como hábiles, para agotar las etapas de los procesos de cierre financiero y contable que se adelantan en la actualidad en la Sede de la Dirección General.

Que mediante la Resolución 8000 de 2013, se estableció la jornada laboral en la sede de la Dirección General en cuarenta y cuatro (44) horas semanales a razón de ocho horas y cuarenta y ocho minutos al día, a partir de las 8:00 a. m. hasta las 5:00 p. m., en jornada continua, por lo que se entiende que el cumplimiento de la jornada se efectúa de lunes a viernes.

Que mediante la Resolución 3605 de 2020, se delegó en la Secretaría General, establecer la jornada laboral en la Sede de la Dirección General.

Que de conformidad con lo antes mencionado, la presente declaratoria de días hábiles estará dirigida a todos los servidores públicos, que desempeñen labores de apoyo a la gestión, tales como servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás, y labores misionales, que sean necesarias para adelantar las acciones de cierre financiero y contable a nivel nacional.

Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 "*Sobre Régimen Político y Municipal*", en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

RESOLUCION No. 8020 / 29-12-2023

"Por medio de la cual se declara como hábil los días 30 y 31 de diciembre de 2023 y 1 de enero de 2024 para adelantar procesos de cierre financiero y contable en la sede de la Dirección General"

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

*"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. **Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.** (Subraya y negrilla fuera de texto)*

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos **y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles**". (Subraya fuera de texto).

Que al interior del ICBF las normas que han determinado que el sábado no es un día hábil, son las resoluciones por medio de las cuales se han fijado la jornada laboral, tanto en la sede de la Dirección General como en las sedes de las Direcciones Regionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como hábiles los días 30 y 31 de diciembre de 2023 y 1 de enero de 2024, para adelantar los procesos de cierre financiero y contable en la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentos de este las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: Las presentes disposiciones, no modifican, suprimen, ni adicionan términos de ley para los respectivos cronogramas y procesos contractuales.

RESOLUCION No. 8020 / 29-12-2023

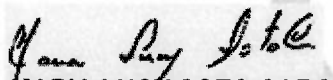
"Por medio de la cual se declara como hábil los días 30 y 31 de diciembre de 2023 y 1 de enero de 2024 para adelantar procesos de cierre financiero y contable en la sede de la Dirección General"


ARTÍCULO CUARTO: El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer al público y a los servidores públicos del ICBF, a través de la página web www.icbf.gov.co. Así mismo, se podrá fijar un aviso en el que se informe de lo decidido en la presente Resolución en un sitio de fácil acceso al público.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


MARIA LUCY SOTO CARO
Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana.	
Proyectó	Diana Marcela Peña Rodríguez	Contratista – DGH	